



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA Medellín, octubre veintiséis de dos mil veintiuno

PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA – CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

INTERESADA: Flor Elisa Espinosa Olarte en representación de la niña Sara Loaiza Upegui

RADICADO: 05001-31-10-011-2021-477-00

INSTANCIA: Única

PROVIDENCIA: interlocutorio N° 666

TEMAS Y SUBTEMAS: No subsana requisitos

DECISIÓN: Rechazo la demanda.

La señora Flor Elisa Espinosa Olarte, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, por intermedio de apoderada judicial idónea, instaura demanda de Corrección del Registro Civil de Nacimiento de la niña Sara Loaiza Upegui.

CONSIDERACIONES

El día 30 de septiembre pasado, el despacho emitió auto interlocutorio donde se inadmitía la demanda debido a que adolecía de algunos requisitos.

En dicho auto se concedía a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar tales falencias, de conformidad con el artículo 90 CGP, el cual fue notificado por estados en la misma calenda antes referida.

Si bien la parte actora allegó memorial a través del correo electrónico institucional dentro del término legal conferido para ello, no cumplió a cabalidad con la exigencia del despacho.

En razón de lo anterior, este juzgado rechazará la presente demanda por no subsanar a cabalidad y en tiempo oportuno los requisitos señalados.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,



RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**14d6440590004539203e023f12205a416e4e97d4bba2d0cc766f5ec86a
edc859**

Documento generado en 27/10/2021 10:55:10 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**